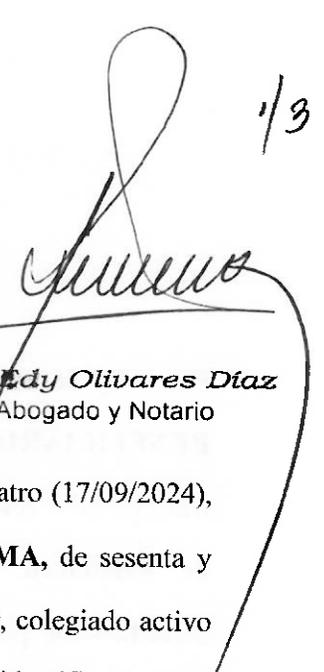


1/3



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 33-2024

En la ciudad de Guatemala el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024),
Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **CARMEN YOLANDA QUIXTÁN DE LEÓN**, guatemalteca, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, comunicadora social, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y un mil doscientos veintinueve espacio un mil ciento cinco (1744 51229 1105), extendido por el Registro Nacional de las



Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera calle zona tres (1ª. calle zona 3), lotificación La Esperanza, municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **FESTIVAL DE LA VIDA Y EL ARTE** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución.

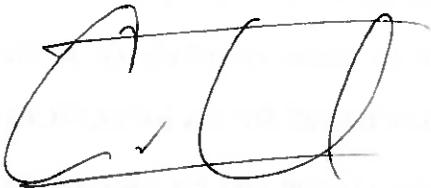
PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número treinta guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (30-2024-CA-ADESCA) de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro (20/08/2024) mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para ejecutar la actividad artística: **FESTIVAL DE LA VIDA Y EL ARTE** a realizarse en el municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu, el veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y cubrir específicamente los rubros de: hospedaje para el veintiocho de septiembre; alimentación para el veintiocho y

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

veintinueve de septiembre para treinta y tres (33) personas y la compra de pintura en aerosol y accesorios para elaborar treinta murales de dos metros de alto por tres metros de ancho (2m. x 3m.). **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará a LA BENEFICIARIA la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALEZ EXACTOS (Q.24,990.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de la BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a la BENEFICIARIA, el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:**

- 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad cultural con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.
- 3) Reservar un espacio de la pared perimetral a utilizar para los murales para incluir el logo del ADESCA del tamaño de un metro de alto por un metro de ancho (1m. x 1m.).
- 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA.
- 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad.
- 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA.

7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al **ADESCA**. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro (31/10/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

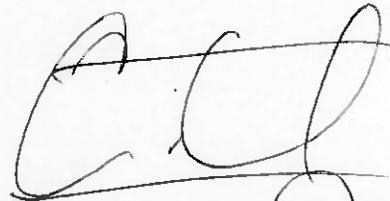
(F)  _____

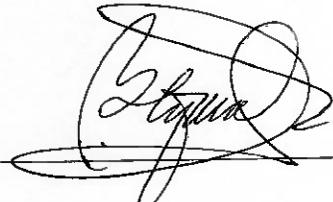
(F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE**

PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **CARMEN YOLANDA QUIXTÁN DE LEÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: número un mil setecientos cuarenta y cuatro espacio cincuenta y un mil doscientos veintinueve espacio un mil ciento cinco (1744 51229 1105), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **CARMEN YOLANDA QUIXTÁN DE LEÓN**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario



1/3

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 34-2024

En la ciudad de Guatemala el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro (23/09/2024),
Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **ROSMIRA CARLYLIE VALIENTE MEDRANO**, guatemalteca, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, artista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil ochocientos treinta y cinco espacio cuarenta y siete mil ochocientos veintinueve espacio cero ochocientos uno (1835 47829 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República

de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la octava calle D doce guion veintidós A, zona uno (8.^a calle D12-22A, zona 1) municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **III ENCUENTRO DE ARTES ESCÉNICAS CAMINO DE HISTORIAS** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y tres guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (33-2024-CA-ADESCA) de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro (10/09/2024) mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a **LA BENEFICIARIA** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para ejecutar la actividad artística **III ENCUENTRO DE ARTES ESCÉNICAS CAMINO DE HISTORIAS** a realizarse en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, el veinticinco (25) y veintiséis (26) de octubre dos mil

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

veinticuatro y cubrir específicamente los rubros de alimentación para treinta (30) artistas los días viernes veinticinco (25) y sábado veintiséis (26) de octubre; hospedaje para veintitrés (23) artistas el día veinticinco (25) de octubre; cuatrocientos treinta (430) refacciones para participantes en las actividades; servicio de amplificación y luces para el veinticinco (25) de octubre; servicio de transporte de personas desde la ciudad de Guatemala hasta el departamento de Totonicapán el veinticinco (25) de octubre y desde Totonicapán a la ciudad de Guatemala el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinticuatro. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará a LA BENEFICIARIA la cantidad de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.24,825.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir el logotipo del ADESCA en toda la publicidad impresa o digital de la actividad. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad

que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el dieciocho de noviembre del dos mil veinticuatro (18/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

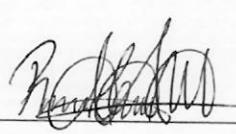
(F)  _____

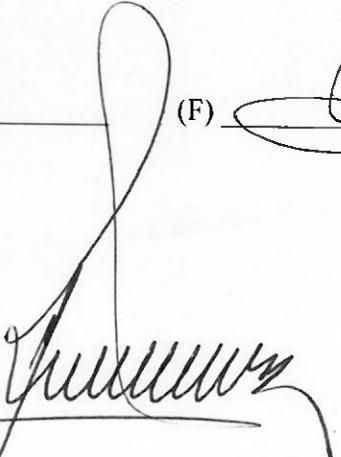
(F)  _____

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de

Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **ROSMIRA CARLYLIE VALIENTE MEDRANO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y cinco espacio cuarenta y siete mil ochocientos veintinueve espacio cero ochocientos uno (1835 47829 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **ROSMIRA CARLYLIE VALIENTE MEDRANO**, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 
 ANTE MÍ:


 Lic. **Edy Olivares Díaz**
 Abogado y Notario

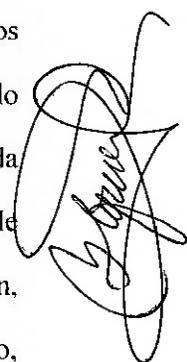
Lic. **Edy Olivares Díaz**
 Abogado y Notario
 CUI: 143839
 2024
 5

1/3


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 35-2024

En la ciudad de Guatemala el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro (23/09/2024),
Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **CARLOS ISMAEL VELEZ FLAMENCO**, guatemalteco, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, estudiante en Arqueología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil ciento setenta y uno espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2171 46473 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL**

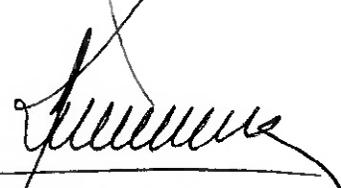




BENEFICIARIO, señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta y una avenida “B” uno guion veintiuno, zona siete (31ª. avenida B 1-21 zona 7) Jardines de Utatlán I, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad cultural denominada: **(RE) PENSAR LA REVOLUCIÓN, 70 AÑOS DESPUÉS** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA:**

BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y tres guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (33-2024-CA-ADESCA) de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro (10/09/2024) mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONVENIO: Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del **ADESCA**, para ejecutar la actividad cultural: **(RE) PENSAR LA REVOLUCIÓN, 70 AÑOS DESPUÉS** a realizarse en el mes de octubre en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y cubrir específicamente los rubros de impresión de cien (100) catálogos a full color ambos lados, en papel couche, tamaño media carta,

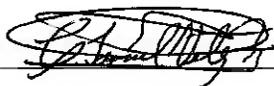


Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

engrapado al centro, interior de 12 páginas, incluyendo portada y contraportada; y alimentación (cenas) para 20 personas los días once, quince, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de octubre de 2024. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.8,135.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad cultural con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir en la portada del catálogo y en toda la publicidad impresa o digital de la actividad, el logotipo del ADESCA. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o fuerza

mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F)



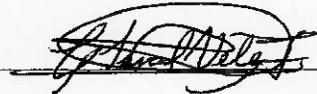
(F)



AUTENTICA:

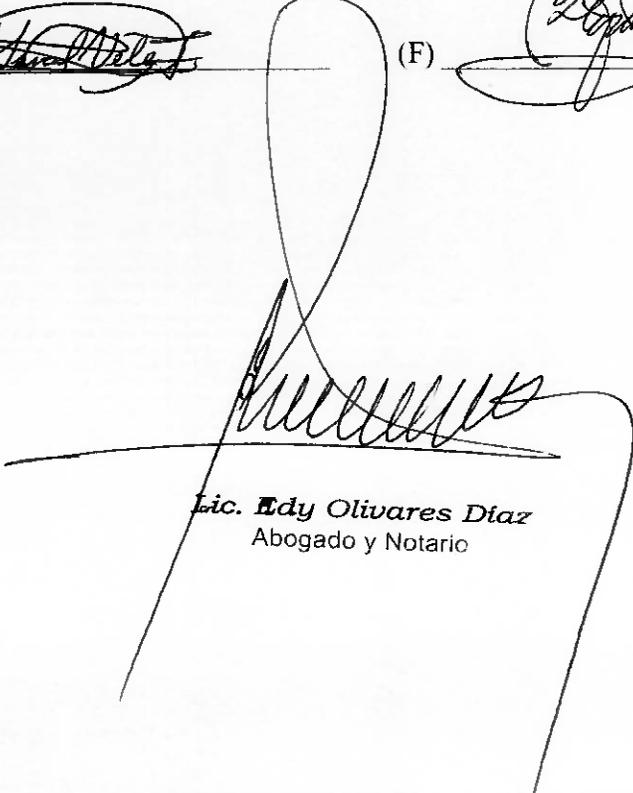
En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE**

PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **CARLOS ISMAEL VELEZ FLAMENCO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil ciento setenta y uno espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2171 46473 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (35-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **CARLOS ISMAEL VELEZ FLAMENCO**, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Eddy Olivares Diaz
 Abogado y Notario



13

Lio. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 36-2024

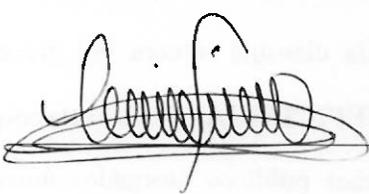
En la ciudad de Guatemala el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024),
Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo, **CESIA ABIGAIL FRANCO PÉREZ**, guatemalteca, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, artista, con domicilio en esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos dos espacio cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2502 47496 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo

como lugar para recibir notificaciones la avenida Hincapié veintinueve guion cincuenta y nueve, zona trece (29-59, zona 13) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad artística denominada: **PRIMERA MUESTRA DE TEATRO “HORMIGAS EN ESCENA”** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (34-2024-CA-ADESCA) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024) mediante la cual fue aprobada la citada actividad.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Otorgar a LA BENEFICIARIA el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad **PRIMERA MUESTRA DE TEATRO “HORMIGAS EN ESCENA”** a realizarse en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) de octubre de dos mil veinticuatro y cubrir específicamente los rubros de alquiler de teatro por seis (6) días;

financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al **ADESCA**. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:** Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del **ADESCA** y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F) 

(F) 

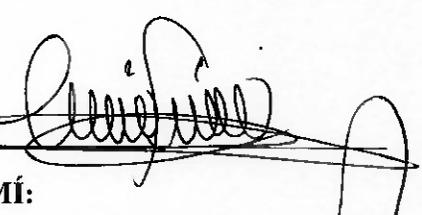
AUTENTICA:

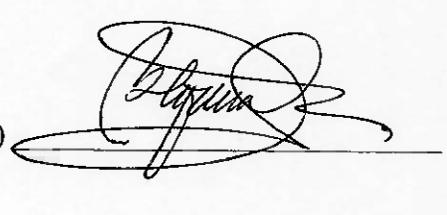
En la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que

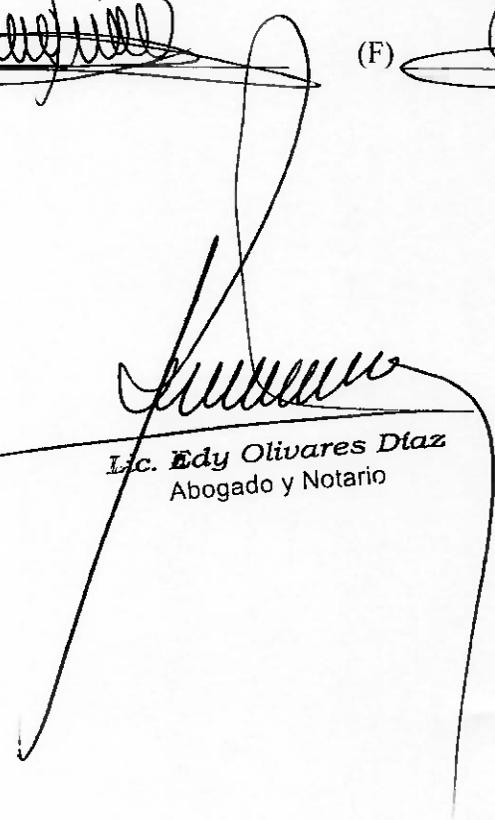
Lc. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

transporte de equipo de teatro y escenografía desde Totonicapán a Quetzaltenango y viceversa para las seis (6) presentaciones; alimentación para diez (10) artistas durante seis (6) días. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA otorgará a LA BENEFICIARIA la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (Q.20,280.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11), que se hará efectiva por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA BENEFICIARIA, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a LA BENEFICIARIA el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir el logotipo del ADESCA en toda la publicidad impresa o digital de la actividad. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el

acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **CESIA ABIGAIL FRANCO PÉREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil quinientos dos espacio cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2502 47496 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **CESIA ABIGAIL FRANCO PÉREZ**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(E) 
 ANTE MÍ:

(F) 


 Lic. **Edy Olivares Díaz**
 Abogado y Notario



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 37-2024

En la ciudad de Guatemala el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024),
Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y
ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo
número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el
Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-
número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero
ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la
República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal
de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se
abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: a) Acta de toma de posesión del cargo número cero
cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil
diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos
mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos
mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el
dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo
como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida
y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle
zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen,
Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, y por la otra parte Yo,
DIEGO ROBERTO CIFUENTES MORALES, guatemalteco, de veintiún (21) años de
edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en esta ciudad, me identifico
con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -
CUI-, número tres mil setecientos noventa y seis espacio quince mil novecientos
cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (3796 15959 0101), extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré

EL BENEFICIARIO, señalo como lugar para recibir notificaciones la dieciséis avenida doce guion cero dos, zona seis (16ª. avenida 12-02 zona 6) municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** para realizar la actividad cultural denominada: **PROYECCIÓN DEL DOCUMENTAL “ASTRO DE ORO LA LEYENDA”** que contiene las siguientes cláusulas para su ejecución. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2 literal a), 3 numeral 8); 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5), y artículo 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, los artículos 2, 4, 6, 8, 9, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y acta del Consejo de Administración del ADESCA número treinta y cinco guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (35-2024-CA-ADESCA) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (24/09/2024), mediante la cual fue aprobada la citada actividad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO** el financiamiento por parte del ADESCA, para ejecutar la actividad **PROYECCIÓN DEL DOCUMENTAL “ASTRO DE ORO LA LEYENDA”** a realizarse en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13), diecinueve (19), veinte (20) y veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro y cubrir específicamente el rubro de servicio de proyección de pantalla


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

LED y sonido profesional para las fechas indicadas anteriormente. **TERCERA:**
MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA otorgará al **BENEFICIARIO** la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**), que se hará efectiva por medio de **un (1) cheque** del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, en concepto de único desembolso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO** el financiamiento aprobado para la ejecución de la actividad en la forma estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar la actividad artística con los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para los fines aprobados, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Evidenciar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 3) Incluir el logotipo del ADESCA en toda la publicidad impresa o digital de la actividad. 4) Entregar portafolio de fotografías impresas y en formato digital de la actividad, las cuales podrán ser utilizadas por el ADESCA. 5) Proporcionar al ADESCA un informe final de la actividad que incluya los gastos efectuados y fotocopia de las facturas contables que demuestren la utilización de los recursos recibidos, dentro de un período máximo de diez (10) días hábiles a la finalización de la actividad. 6) Si al momento de la liquidación se tuvieran saldos no utilizados, los mismos serán reintegrados al ADESCA. 7) Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, la actividad no se llegara a realizar, el financiamiento entregado será reintegrado en su totalidad al ADESCA. **SEXTA: MODIFICACIÓN DE FECHAS:**

Cualquier modificación en las fechas de realización de la actividad, se resolverá mediante cruce de cartas. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio surte efecto a partir de la aprobación mediante Acuerdo del Consejo de Administración del ADESCA y vence el quince de noviembre del dos mil veinticuatro (15/11/2024). **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan entre las partes con motivo del presente convenio, se resolverán por la vía conciliatoria. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en el anverso y reverso.

(F) 

(F) 

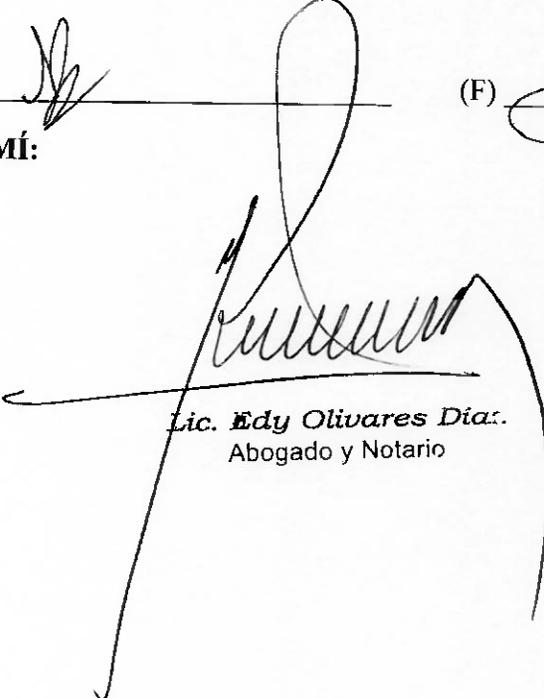
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad "**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**" que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor

DIEGO ROBERTO CIFUENTES MORALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: tres mil setecientos noventa y seis espacio quince mil novecientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (3796 15959 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en nombre propio. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número treinta y siete guion dos mil veinticuatro (37-2024), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **DIEGO ROBERTO CIFUENTES MORALES**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
 ANTE MÍ:

(F) 


 Lic. **Edy Olivares Diaz.**
 Abogado y Notario

